



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0011/2021
Folio Infomex: 00070321

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. **HCE/SAP/017/2021** de fecha **26 de enero de 2021** y recibido en la misma fecha, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 10 DE FEBRERO DE 2021.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el **LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente y presentado en el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **21 de enero de 2021**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Información que requiere: **Quisiera saber si existe alguna iniciativa de ley y/o en su caso, si hay una ley o reglamento que regule el ejercicio de la abogacía entre el año 2018 a la actualidad (2021).**

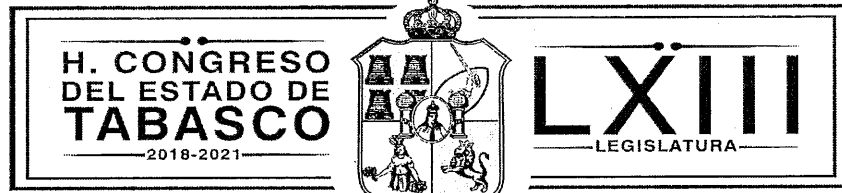


SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, XI, 137 y 138 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT/0056/2021, respecto a la solicitud con número de folio 00070321 presentada por la Plataforma Nacional, consistente en “Quisiera saber si existe alguna iniciativa de ley y/o en su caso, si hay una ley y/o reglamento que regule el ejercicio de la abogacía entre el año 2018 a la actualidad”, al respecto, me permito informarle que hasta la presente fecha no se han presentado Iniciativas referente al tema, sin embargo hay una Ley vigente que es la Ley Reglamentaria de los Artículos 4o y 5o de la Constitución Federal, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

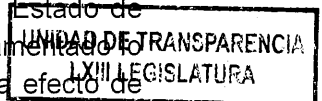


ATENTAMENTE



Para mayor claridad, se anexa el archivo donde se muestra la información.

TERCERO. En conclusión, esta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes que dan certeza del trámite realizado en atención a la solicitud de información.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 02-17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

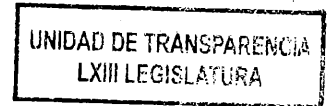
Criterio 02/2017.

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

CUARTO. Esta Unidad de Transparencia, le informa que se ha atendido su solicitud referida acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

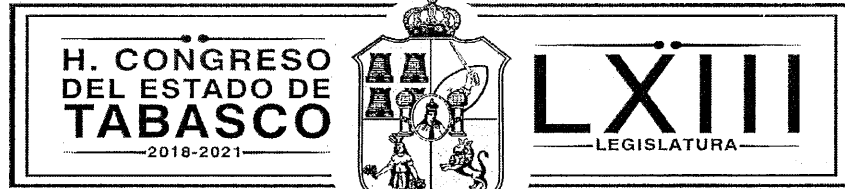
QUINTO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra **DISPONIBLE**.



SEXTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

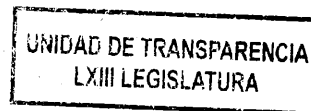
SEPTIMO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 10 de febrero de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0011/2021 derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00070321 de fecha 10 de febrero de 2021.





**SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS**



Oficio No. HCE/SAP/017/2021.

Villahermosa, Tabasco a 26 de enero de 2021.

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio HCE/UT/0056/2021, respecto a la solicitud con número de folio 00070321 presentada por la Plataforma Nacional, consistente en “Quisiera saber si existe alguna iniciativa de ley y/o en su caso, si hay una ley y/o reglamento que regule el ejercicio de la abogacía entre el año 2018 a la actualidad”, al respecto, me permito informarle que hasta la presente fecha no se han presentado Iniciativas referente al tema, sin embargo hay una Ley vigente que es la Ley Reglamentaria de los Artículos 4o y 5o de la Constitución Federal, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS
LXIII LEGISLATURA

**LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
SECRETARIO**



c.c.p. archivo.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



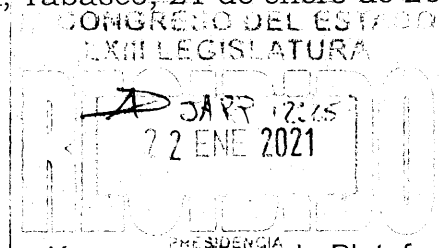
H. CONGRESO DEL ESTADO 2021, Año de la Independencia”
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura

Oficio N°: HCE/UT/0056/2021
Asunto: Solicitud de Información
Número de Folio: 00070321

R **RECIBIDO** **O**
22 ENE 2021

HORA: 12:49 hrs
RECIBIÓ: Ivan Gómez

Villahermosa, Tabasco, 21 de enero de 2021



LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 00070321 realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

“Quisiera saber si existe alguna iniciativa de ley y/o en su caso, si hay una ley y/o reglamento que regule el ejercicio de la abogacía entre el año 2018 a la actualidad (2021).” (SIC).

En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley”.

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirlade manera digital y por escrito en un plazo no mayor de 5 días hábiles a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

